

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Emilia Rúa Rúa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Ramón Nicolazzi Barrera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Nicolazzi Barrera; y

Resultando: Que la Organización Sindical de Gerona ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Nicolazzi Barrera, quien empezó a trabajar en la Industria de Hostelería a la edad de catorce años, y después de prestar servicios en diversos establecimientos del Ramo, se hizo cargo de la fonda propiedad de sus padres hasta que en el año 1930 su espíritu de iniciativa le llevó a la construcción de un hotel que continúa regentando, no obstante su avanzada edad;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Nicolazzi Barrera las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ramón Nicolazzi Barrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Antonino Ramos Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonino Ramos Martínez; y

Resultando que el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Ramos Martínez, Acequero mayor del Canal, Acequia de Palencia, en consideración a la continuidad, constancia y permanente ejemplaridad durante cincuenta años de servicios, en los cuales ha probado su competencia, laboriosidad y fidelidad con un riguroso sentido de la disciplina y obediencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ramos Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Antonino Ramos Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Luis Marsá Abad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Marsá Abad; y

Resultando que las Empresas «Inmobiliaria Mar, S. A.», «Fábramar, S. A.» y «Garymar, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Marsá Abad, industrial de la construcción en Barcelona, en consideración a sus merecimientos tanto en el orden laboral como en el social e industrial, y quien por su laboriosidad, espíritu de trabajo y eficiencia puestos al servicio de la construcción en todos sus aspectos durante largos años ininterrumpidos ha proporcionado viviendas a miles de personas, presidiendo su actuación el más encomiable sentido de honradez, dignidad y deber social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada, por concurrir en el señor Marsá Abad las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado a lo largo de toda una vida la concurrencia de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Marsá Abad la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Claudio Iglesias Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Claudio Iglesias Rodríguez; y

Resultando que la Corporación Municipal de El Grove ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Iglesias Rodríguez, Maestro, jubilado, por sus desvelos en favor de las clases menos dotadas durante el ejercicio de su profesión de Maestro nacional que desempeñó durante cincuenta años, habiendo ostentando además varios cargos dentro del campo de la enseñanza, todo ello con gran laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Iglesias Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Claudio Iglesias Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.